

## **ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HISPANAMUR S.A.**

En la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, siendo las doce horas (12h00) del día viernes veinte y cuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinte, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la Avenida General Enríquez número 6081, en virtud de la convocatoria efectuada por el Gerente General de la compañía y publicada en el Diario El Comercio, edición del día lunes trece de julio del año dos mil veinte, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía HISPANAMUR S.A.: Juan Jorge Ortiz Ríos, por sus propios derechos, quien es titular de ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve acciones; el señor Carlos Aníbal Capus Llumutaxi, por sus propios derechos, quien es titular de una acción; y, el ingeniero Jorge Eduardo Vinuesa Mier, por sus propios derechos, quien es titular de una acción. Todas las acciones en las que se divide el capital social de la compañía, son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, se encuentran pagadas en su totalidad. Cada acción pagada confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el estatuto social, preside la junta el Presidente Ejecutivo de la compañía, señor Carlos Aníbal Capus Llumutaxi; y, actúa como secretario el Gerente General, señor Juan Jorge Ortiz Ríos.

El presidente de la junta dispone que por secretaría se verifique el quórum. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, accionistas que representan el 90,01% del capital pagado de la compañía, por lo que, conforme al Artículo Décimo Sexto del estatuto social, existe quórum suficiente para instalar la junta.

El presidente declara instalada la presente junta general ordinaria de accionistas y dispone que el secretario elabore la lista de asistentes y obtenga la firma de los presentes. El secretario elabora la lista de asistentes y una vez firmado dicho documento por todos los presentes se incorpora como parte integrante del expediente de esta junta.

El presidente dispone que por secretaría se de lectura al texto completo de la convocatoria publicada en el Diario El Comercio, edición del día lunes trece de julio del año dos mil veinte.

El secretario procede con la lectura de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente: **“CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HISPANAMUR S.A.** De conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, convoco a los accionistas de la compañía HISPANAMUR S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día viernes veinte y cuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinte, a las doce horas (12h00), en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la Avenida General Enríquez 6081, en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. La Junta General Ordinaria de Accionistas tiene el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver acerca del informe del Gerente General, relativo al ejercicio económico del año 2019. 2.- Conocer y resolver acerca del informe del Comisario Principal, relativo al ejercicio económico del año 2019. 3.- Conocer y resolver acerca del informe de Auditoría Externa, relativo al ejercicio económico del año 2019. 4.- Conocer y resolver acerca de los Estados Financieros y Estado de Resultados de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2019. 5.- Resolución sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2019. 6.- Designación de Comisario Principal y Comisario Suplente de la compañía y fijación de sus remuneraciones. 7.- Designación del Auditor Externo de la compañía. 8.- Designación de Gerente Funcional y determinación de sus funciones. 9.- Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social. Se convoca, además, en forma especial e individual, al Comisario Principal de la compañía, señor Edwin Paúl Muñoz Martínez. El informe del Gerente General, el informe del Comisario Principal, el informe de Auditoría Externa, los Estados Financieros y el Estado de Resultados,

todos ellos relativos al ejercicio económico del año dos mil diecinueve, han estado a disposición de los accionistas de la compañía, con más de quince días de anticipación a la fecha en que se celebrará la junta general ordinaria de accionistas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida General Enríquez 6081, en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui. Sangolquí, 9 de julio de 2020 Juan Jorge Ortíz Ríos GERENTE GENERAL HISPANAMUR S.A.”

El presidente dispone que un ejemplar completo del periódico antes mencionado se incorpore como parte integrante del expediente de la presente junta.

El secretario procede con la lectura de la carta de convocatoria especial e individual entregada al Comisario Principal de la compañía. El presidente dispone que la referida carta de convocatoria, con la constancia de recepción por parte del Comisario Principal, se incorpore como parte integrante del expediente de esta junta.

El secretario informa que, conforme a las normas vigentes, se ha procedido a enviar la convocatoria en referencia mediante correos electrónicos, a las direcciones electrónicas registradas en la compañía de todos los accionistas y del Comisario Principal. El presidente dispone que las impresiones de los mencionados correos electrónicos se incorporen como parte integrante del expediente de la presente junta.

El presidente dispone que se pase a conocer y resolver sobre los puntos que constan en el orden del día materia de la convocatoria.

Hace uso de la palabra el señor Juan Jorge Ortíz Ríos, Gerente General de la compañía, para manifestar que los Estados Financieros, el Estado de Resultados, el informe del Comisario Principal, el informe de auditoría externa y el informe del Gerente General, todos ellos relativos al ejercicio económico del año dos mil diecinueve, han estado a disposición de los accionistas de la compañía, en las oficinas de la misma, con la antelación que dispone la ley para el efecto.

**1.- Conocer y resolver acerca del informe del Gerente General, relativo al ejercicio económico del año 2019:** El presidente dispone que el secretario de lectura al informe presentado por el Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2019. El secretario procede con la lectura de dicho informe.

Toma la palabra el señor Juan Jorge Ortíz Ríos, Gerente General de la compañía, quien señala que pese a la complicada situación económica del Ecuador y a los retos y exigencias que ha enfrentado la empresa para mantener su imagen y posición en el mercado, la compañía ha logrado resultados muy importantes en el ejercicio económico en mención, que se traducen en una utilidad contable de US \$ 1.377.858,87.

El ingeniero Jorge Eduardo Vinuesa Mier propone que la junta general de accionistas apruebe el informe presentado por el Gerente General de la compañía, relativo al ejercicio económico de la empresa durante el año dos mil diecinueve.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución de los presentes.

No existen otras mociones sobre el particular.

La junta general ordinaria de accionistas resuelve aprobar el informe presentado por el Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año dos mil diecinueve. Se deja expresa constancia que los accionistas administradores, Juan Jorge Ortíz Ríos y Carlos Capus Llumitaxi, no intervinieron en dicha aprobación.

**2.- Conocer y resolver acerca del informe del Comisario Principal, relativo al ejercicio económico del año 2019:** El presidente dispone que el secretario de esta junta de lectura al informe presentado por el Comisario Principal de la compañía, señor Paul Muñoz, correspondiente al ejercicio económico del año 2019. El secretario procede con la lectura del texto completo de dicho informe.

El señor Juan Jorge Ortiz Ríos manifiesta que el informe del Comisario Principal, contiene un pronunciamiento favorable respecto de la gestión de administración y de los estados financieros y de resultados de la compañía, correspondientes al ejercicio económico en análisis.

El ingeniero Jorge Eduardo Vinueza Mier propone que la junta general de accionistas apruebe el informe presentado por el Comisario Principal de la compañía, relativo al ejercicio económico del año dos mil diecinueve.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución de los presentes.

No existen otras mociones sobre el particular.

La junta general ordinaria de accionistas resuelve aprobar el informe presentado por el Comisario Principal de la compañía, señor Paul Muñoz, correspondiente al ejercicio económico del año dos mil diecinueve. Se deja expresa constancia que los accionistas administradores, Juan Jorge Ortiz Ríos y Carlos Capus Llumitaxi, no intervinieron en dicha aprobación.

**3.- Conocer y resolver acerca del informe de Auditoría Externa, relativo al ejercicio económico del año 2019:** El presidente dispone que el secretario de lectura al informe presentado por el auditor externo de la compañía, señor Ukles Xavier Parrales Solís, respecto del ejercicio económico del año 2019. El secretario procede con la lectura del citado documento.

El señor Carlos Capus Llumitaxi señala que el informe de auditoría externa contiene una opinión limpia respecto de los estados financieros y de resultados de la compañía durante el ejercicio económico en análisis, así como también respecto de la gestión de la administración y de los diferentes procesos de Hispanamur S.A.

El ingeniero Jorge Eduardo Vinueza Mier propone que la junta general de accionistas apruebe el informe de auditoría externa relativo al ejercicio económico del año dos mil diecinueve.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución de los presentes.

No existen otras mociones sobre el particular.

La junta general ordinaria de accionistas resuelve aprobar el informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico del año dos mil diecinueve. Se deja expresa constancia que los accionistas administradores, Juan Jorge Ortiz Ríos y Carlos Capus Llumitaxi, no intervinieron en dicha aprobación.

**4.- Conocer y resolver acerca de los Estados Financieros y Estado de Resultados de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2019:** El presidente concede el uso de la palabra al Gerente General de la compañía, señor Juan Jorge Ortiz Ríos, quien procede a explicar detalladamente, cuenta por cuenta, el contenido de los estados financieros y estado de resultados de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2019.

El presidente consulta a los accionistas si tienen inquietudes, consultas u observaciones respecto de los citados estados financieros.

Los asistentes manifiestan que no tienen objeciones respecto de los estados financieros y estado de resultados antes referidos.

Propone el ingeniero Jorge Eduardo Vinuesa Mier, que los Estados Financieros y el Estado de Resultados de la compañía, relativos al ejercicio económico del año 2019, sean aprobados.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución de los presentes.

La junta general ordinaria de accionistas resuelve aprobar los Estados Financieros y el Estado de Resultados de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil diecinueve. Se deja expresa constancia que los accionistas administradores, señor Carlos Aníbal Capus Llumitaxi y señor Juan Jorge Ortiz Ríos, no intervinieron en dicha aprobación.

**5.- Resolución sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2019:** Hace uso de la palabra el señor Juan Jorge Ortiz Ríos, Gerente General de la compañía, quien manifiesta que el ejercicio económico del año dos mil diecinueve, generó una utilidad contable de US \$ 1.377.858,87.

Indica que, conforme a la ley, debe deducirse un 15% que corresponde a la participación de los trabajadores en la forma dispuesta por las normas legales pertinentes; debe efectuarse la deducción correspondiente al pago del impuesto a la renta; y, realizar la provisión del diez por ciento para la formación de la reserva legal de la compañía. Señala que luego de dichas deducciones y provisión, existe una utilidad a disposición de los accionistas de US \$ 799.412,65.

El accionista Juan Jorge Ortiz Ríos propone que la totalidad de la utilidad a disposición de los accionistas correspondiente al ejercicio económico del año dos mil diecinueve, se distribuya entre los accionistas de la compañía a prorrata de la participación actual de cada uno de ellos en el capital social; y, que dicha distribución se la realice en el transcurso del presente año.

La junta general ordinaria de accionistas, por unanimidad de los asistentes, resuelve que la totalidad de la utilidad a disposición de los accionistas correspondiente al ejercicio económico del año dos mil diecinueve, se distribuya entre los accionistas de la compañía en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos en el capital social; y, que dicha distribución se la realice en el transcurso del año dos mil veinte.

**6. Designación de Comisario Principal y Comisario Suplente de la compañía y fijación de sus remuneraciones:** Toma la palabra el señor Carlos Capus Llumitaxi, para manifestar que es necesario proceder al nombramiento de los funcionarios de fiscalización de la compañía.

Siendo así, propone que se designe como Comisario Principal de la compañía, al señor Edwin Andrés Tonato Tipantuña y, que se reelija como Comisario Suplente de la compañía, al señor Andrés José Yáñez Zapata.

Así mismo, propone que se fije para el Comisario una remuneración que corresponda a una suma que oscile entre los doscientos y trescientos dólares de los Estados Unidos de América, por la elaboración de su informe anual correspondiente al respectivo ejercicio económico, monto que, dentro de los parámetros antes mencionados deberá ser establecido por el Gerente General de la compañía; y que, en el evento de que realice otras actividades o funciones previstas por la ley o el estatuto social, la junta general de accionistas determinará la remuneración que ha de recibir el Comisario por dichos asuntos. Igualmente propone que el Comisario Suplente solamente tendrá derecho a remuneraciones, dentro de los parámetros antes señalados, cuando haya actuado en reemplazo o sustitución del Comisario Principal.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que el presidente la somete a consideración y resolución de los presentes.

La junta general ordinaria de accionistas, por unanimidad de los asistentes, resuelve lo siguiente:

Uno) Designar al señor Edwin Andrés Tonato Tipantufía como Comisario Principal de la compañía; y, reelegir al señor Andrés José Yáñez Zapata, como Comisario Suplente de la compañía, a ambos para un período de un año, de conformidad con lo determinado por el Artículo Vigésimo Noveno del estatuto social de la compañía.

Dos) Fijar para el Comisario Principal una remuneración que corresponda a una suma que oscile entre los doscientos y trescientos dólares de los Estados Unidos de América, por la elaboración de su informe anual correspondiente al respectivo ejercicio económico, monto que, dentro de los parámetros antes mencionados deberá ser establecido por el Gerente General de la compañía; y que, en el evento de que realice otras actividades o funciones previstas por la ley o el estatuto social, la junta general de accionistas determinará la remuneración que ha de recibir el Comisario por dichos asuntos.

Tres) Que el Comisario Suplente solamente tendrá derecho a remuneraciones, dentro de los parámetros antes fijados, cuando haya actuado en reemplazo o sustitución del Comisario Principal.

**7. Designación del Auditor Externo de la compañía:** Nuevamente toma la palabra el accionista Juan Jorge Ortíz Ríos, para manifestar que es necesario que la junta general de accionistas designe al auditor externo de la compañía, el cual deberá cumplir con sus actividades respecto del ejercicio económico del año dos mil veinte.

Para el efecto, propone que se reeija al señor Ukles Xavier PARRALES SOLÍS, como auditor externo de la compañía.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los presentes. El presidente la somete a consideración y resolución de los asistentes.

No existen otras mociones sobre el particular.

La junta general ordinaria de accionistas, por unanimidad de los asistentes, resuelve reelegir como auditor externo de la compañía, al señor Ukles Xavier PARRALES SOLÍS, para el período de un año.

**8.- Designación de Gerente Funcional y determinación de sus funciones:** El presidente concede la palabra al accionista Juan Jorge Ortíz Ríos, quien manifiesta que estima conveniente para la organización de la empresa, que se designe a un Gerente Funcional, en base a lo determinado en el Artículo Vigésimo Séptimo del estatuto social de la compañía.

Propone, por lo tanto, que la junta general de accionistas designe a un Gerente Funcional y que dicha designación se la realice a favor del ingeniero Jorge Eduardo Vinueza Mier, para un período de dos años.

Adicionalmente, propone que al Gerente Funcional se la asignen exclusivamente las siguientes funciones de gestión: Uno.- Girar sobre cuentas corrientes bancarias de la compañía. Dos.- Efectuar depósitos y retiros en cuentas bancarias de la compañía. Tres.- Realizar inversiones de la compañía en entidades bancarias, financieras y de la economía popular y solidaria. Cuatro.- Suscribir documentos operativos y de gestión en aduanas. Cinco.- Actualizar el Registro Único de Contribuyentes, realizar otros trámites que fueren necesarios ante el Servicio de Rentas Internas SRI y suscribir los formularios y documentos que se requieran para este efecto. Seis.- Actualizar el Registro Único de Proveedores en el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, suscribir los formularios y documentos que sean necesarios para este efecto. Siete.-

Suscribir cualquier tipo de solicitud y realizar cuanto trámite sea necesario en la Agencia Nacional de Tránsito. Ocho.- Suscribir solicitudes y realizar trámites en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución.

La junta general ordinaria de accionistas, por unanimidad de los asistentes, resuelve lo siguiente:

Uno) Designar un Gerente Funcional; y, designar para tal función al ingeniero Jorge Eduardo Vinuesa Mier, para un período de dos años.

Dos) Asignar las siguientes funciones de gestión al Gerente Funcional: Uno.- Girar sobre cuentas corrientes bancarias de la compañía. Dos.- Efectuar depósitos y retiros en cuentas bancarias de la compañía. Tres.- Realizar inversiones de la compañía en entidades bancarias, financieras y de la economía popular y solidaria. Cuatro.- Suscribir documentos operativos y de gestión en aduanas. Cinco.- Actualizar el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, realizar otros trámites que fueren necesarios ante el Servicio de Rentas Internas SRI y suscribir los formularios o documentos que se requieran para este efecto. Seis.- Actualizar el Registro Único de Proveedores en el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y suscribir los formularios y documentos que sean necesarios para este efecto. Siete.- Suscribir cualquier tipo de solicitud y realizar cuanto trámite sea necesario en la Agencia Nacional de Tránsito. Ocho.- Suscribir solicitudes y realizar trámites en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui.

**9.- Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social:** Hace uso de la palabra el accionista Juan Jorge Ortiz Ríos, quien manifiesta que es necesario efectuar una reforma integral del estatuto social de la compañía a fin de incluir en el mismo disposiciones que guarden concordancia con las necesidades operativas y administrativas de la compañía; y, además, con la finalidad de adoptar en el estatuto varias normas legales que están vigentes en razón de reformas efectuadas en la Ley de Compañías.

Manifiesta que, en razón de algunas reformas anteriores que se han dado en el estatuto social, es conveniente además de la reforma integral aprobar la codificación del estatuto, a fin de tener un solo cuerpo todas las disposiciones estatutarias vigentes.

Señala que las reformas estatutarias que propone se refieren fundamentalmente al gobierno y administración de la compañía; a las convocatorias y reuniones de la junta general de accionistas; a las facultades y atribuciones de los administradores; a los funcionarios de fiscalización, entre otros temas, destacando que no existe modificación alguna respecto de la denominación de la compañía, tampoco respecto del domicilio principal, duración ni objeto social.

Por lo tanto, propone que los accionistas aprueben la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía; y, que se apruebe el siguiente texto del estatuto social reformado y codificado:

## **ESTATUTO SOCIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina HISPANAMUR S.A. En el presente estatuto social se le llamará simplemente "la compañía".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá

establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por la junta general de accionistas y observando los procedimientos y normas previstos por las disposiciones legales aplicables y por el estatuto social de la compañía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de accionistas, tomado de conformidad con las normas legales pertinentes y este estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social el siguiente: A) La producción, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de alimentos y productos agroindustriales, semillas de girasol, productos agroindustrializados, agropecuarios, farmacéuticos, químicos y petroquímicos; artículos para el hogar, electrodomésticos; artículos y equipos de oficina y papelería; productos textiles; ropa confeccionada y artículos de vestir; artículos de cuero y materiales sintéticos; perfumería; relojería y juguetería; artículos deportivos; cristalería y cerámica; productos agrícolas y del mar; materias primas naturales o sintéticas; productos derivados del petróleo; bebidas gaseosas y alcohólicas; artículos de artesanía; y, en general, toda clase de productos y artículos que se comercializan en mercados y supermercados; material de ferretería; máquinas, equipos, instrumentos y accesorios para la industria, agroindustria, agricultura, petroquímica, equipos, accesorios; instrumental e insumos para laboratorios, clínicas, hospitales; maquinaria, equipos, herramientas y materiales para la construcción y sus respectivos accesorios. B) Representación y asociación con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social.

Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos y no prohibidos por la legislación ecuatoriana.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.943.102,00). El capital suscrito y pagado de la compañía es de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 971.551,00), dividido en novecientas setenta y un mil quinientas cincuenta y un (971.551) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la 000001 a la 971.551 inclusive. La compañía podrá emitir títulos de acciones y certificados provisionales, que serán firmados por el Presidente Ejecutivo o por quien le subrogue y por el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

**ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en el Ley de Compañías y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de procurador común.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o por la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, en tratándose de títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique al representante legal en nota escrita, conjunta o separada o mediante el propio título, por cedente y cesionario, a fin de que se inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas, conforme manda la ley.

Para la transferencia de acciones, se procederá en la forma que dispone la Ley y no serán exigibles otros requisitos o procedimientos que no sean los determinados en las normas legales pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.-** Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los requisitos determinados en las normas pertinentes de la Ley de Compañías respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones.

**ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA Y DETERIORO.- PRENDAS Y USUFRUCTOS:** En cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos; así como en lo relativo a prendas, usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes y se procederá conforme a las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Si se acordare aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercerán en la forma determinada por la Ley de Compañías, conforme a las normas reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser documentado en un Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado libremente en bolsa de valores o fuera de ella. Los certificados serán puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta general de accionistas que acordó el aumento de capital. En cuanto a la forma de emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran accionistas de la compañía quienes aparecen registrados como tales en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista. 2) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa. 4) Intervenir en las juntas generales de accionistas, con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según sea el caso. Cada acción conferirá derecho a voto, en proporción a su valor pagado, a sus respectivos titulares. 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la ley y de este estatuto. 6) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital. 7) Impugnar las resoluciones de la junta general de accionistas y más órganos de administración de la compañía, en los casos y en la forma previstos por las normas legales pertinentes. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes. 8) Negociar libremente sus acciones. 9) Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Son obligaciones de los accionistas, las siguientes: 1) Pagar a la compañía la aportación suscrita. 2) Cumplir con los deberes que imponga el contrato social. 3) Abstenerse de realizar actos que impliquen injerencia en el manejo y administración de la compañía, cuando no hubieren sido legítimamente designados para ello. 4) Responder solidaria e ilimitadamente frente a la

compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social. 5) Las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas que es su órgano supremo y tiene las facultades establecidas en la ley y en el presente estatuto. La administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la compañía, de conformidad con las normas legales pertinentes y con las disposiciones del presente estatuto social.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas está integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios convocados y reunidos en la forma exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias tendrán lugar cuando el Gerente General o el Presidente Ejecutivo de la compañía las convoquen. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán solicitar se convoque a junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

No obstante lo estipulado en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse válidamente, con el carácter de Universal, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si se encontrare presente o debidamente representado el cien por ciento del capital pagado y los accionistas acordaren por unanimidad constituirse en Junta General Universal, para tratar los asuntos que expresamente acuerden en forma unánime. Las actas de tales juntas deberán ser suscritas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Las juntas generales de accionistas ordinarias y las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía o por vía telemática, salvo lo dispuesto por la ley con relación a las juntas generales que tengan el carácter de universal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere la ley al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros y al Comisario de la compañía, las convocatorias a juntas generales de accionistas serán hechas por el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo de la compañía, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas con al menos cinco días de anticipación al día fijado para la reunión; enviados a las direcciones que los accionistas tengan registradas en la compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la convocatoria que se realice mediante correo electrónico a la dirección que tenga registrada en la compañía. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora, objeto de la reunión y más requisitos determinados por las normas legales y reglamentarias pertinentes. Serán nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria.

Para que la junta general pueda válidamente reunirse y adoptar resoluciones, deberá concurrir a ella un número de accionistas que represente, al menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Si la junta no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos

expresados en la primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la respectiva convocatoria.

Se respetará el quórum especial para los casos concretos que establezca la ley. Además, para los casos expresamente señalados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, podrán realizarse hasta tres convocatorias, siguiendo los procedimientos y las disposiciones determinadas en dicha norma legal.

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas válidamente adoptadas, son obligatorias para los accionistas, dejando a salvo el derecho de impugnación establecido por la ley, el mismo que se ejercitará en la forma y con los procedimientos determinados por las respectivas disposiciones legales.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La junta general será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía; y, en ella actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc.

Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario, serán llevadas en un expediente, en la forma determinada por las normas reglamentarias expedidas para el efecto por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas tendrá principalmente las siguientes atribuciones: A) Designar al Gerente General, al Presidente Ejecutivo de la compañía, al Comisario, fijar las remuneraciones de todos ellos; y, removerlos libremente. B) Conocer y pronunciarse sobre los estados financieros, el balance, estado de resultados, informes de los administradores, informes del Comisario, informes de auditoría externa cuando fuere del caso; y, dictar las correspondientes resoluciones. C) Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación, disolución voluntaria y anticipada, cambio de denominación, cambio de domicilio; y, en general, todo lo que implique reforma del estatuto social. D) Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de acciones. E) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. F) Autorizar la constitución de mandatarios de la compañía, cuando estos tengan poder general. G) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social. H) Decidir la formación de reservas facultativas o especiales cuando fuere necesario. I) Resolver acerca de la apertura o cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro y fuera del país. J) Designar a los Gerentes de Sucursales, Jefes de Agencias u Oficinas que tenga la compañía en el país o en el exterior; fijar las remuneraciones de los mismos; y, determinar las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones de éstos. K) Aprobar y autorizar, en forma previa, la adquisición de inmuebles para la compañía y la venta, transferencia de dominio, constitución de hipotecas y gravámenes respecto de inmuebles de la compañía. L) Las demás que la ley y el estatuto le asignen.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO - REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General en forma individual, con las facultades y atribuciones establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la junta general de accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de accionista. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún

cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará con todas sus atribuciones y deberes el Gerente General. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son principales atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo, las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. B) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas. C) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta General de Accionistas. D) Suscribir en unión del Gerente General, las actas de las juntas generales de accionistas, los certificados provisionales y los títulos de acciones. E) Subrogar al Gerente General de la compañía, con todos los deberes y atribuciones de éste, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la falta o ausencia fueren definitivas, la subrogación durará hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General titular; F) Coadyuvar con el Gerente General en la gestión de las actividades que constituyen el objeto de la compañía; y, G) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o ausencia temporal le subrogará con todas sus atribuciones y deberes el Presidente Ejecutivo. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Las principales atribuciones y deberes del Gerente General, son las siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. C) Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas. D) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acciones, los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Accionistas. E) Intervenir por sí solo, en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general y suscribir los mismos a nombre de la compañía. F) Firmar la correspondencia de la compañía; G) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con las atribuciones y facultades constantes en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de la negocios sociales, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la compañía, contratar sobregiros; observando y cumpliendo con lo determinado en la ley y en éste estatuto social. H) Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas. I) Comprar toda clase de materiales, equipos, repuestos, insumos, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía. J) Comprar inmuebles para la compañía, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá de aprobación y autorización previa de la junta general de accionistas. K) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. L) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de poderes generales, contará con la autorización previa de la junta general de accionistas. M) Otorgar garantías prendarias y fianzas a nombre de la compañía. N) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y el destino de las utilidades. O) Convocar a juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas. P) Presentar a la Junta General de

Accionistas anualmente el balance general de la compañía, los estados financieros, el estado de resultados; y, los balances parciales o la información contable y financiera que corresponda, cuando éstos sean requeridos; Q) Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, excepto aquellos que por disposición legal o estatutaria deban ser designados por otros órganos de gobierno o de administración de la compañía. R) Subrogar al Presidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la ausencia es definitiva, la subrogación se prorrogará hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular. S) Organizar y supervisar la contabilidad y el manejo contable de la compañía. T) Designar Gerentes Funcionales u Operativos de la compañía; determinar sus atribuciones y fijar sus remuneraciones. U) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará un Comisario para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** A) Fiscalizar la administración de la compañía, velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil. B) Examinar en cualquier momento los libros y cuentas de la compañía y presentar luego del examen un informe a la Junta General de Accionistas. C) Revisar el balance, el estado de resultados y más estados financieros; y, presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General de Accionistas. D) Asistir con voz informativa a la Junta General de Accionistas. E) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía y pedir a los administradores los informes que juzgue convenientes, pudiendo proponer, motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; F) Convocar a Junta General de Accionistas en los casos previstos por la ley; y, G) Las demás que le impongan la ley y este estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.-** El Comisario no podrá formar parte de los órganos de administración de la compañía, ni representar a los accionistas en Junta General de Accionistas, ni delegar a terceros las atribuciones propias de sus funciones. Conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos once de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los accionistas en las Juntas Generales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor de diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES:** De las utilidades de cada ejercicio económico se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general de accionistas. En caso de que la junta general de accionistas resuelva el reparto de las utilidades, éstas serán distribuidas entre todos los accionistas de la compañía, a prorrata, esto es, en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos en el capital social.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o en forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto tomada por la Junta General de Accionistas, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes.

En el proceso de liquidación se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General de Accionistas designar liquidadores cuando corresponda.

En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por las pertinentes normas legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Para todo aquello que no esté expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, más normas legales y reglamentarias pertinentes, vigentes y que se llegaren a dictar; así como también las normas del Código de Comercio y del Código Civil en lo que fueren aplicables.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los presentes. El presidente la somete a consideración y resolución de los asistentes.

La junta general ordinaria de accionistas, por unanimidad de los asistentes, resuelve aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de HISPANAMUR S.A.; y, aprobar el nuevo texto del Estatuto Social reformado y codificado, en los términos que constan antes detallados y transcritos.

Además, se autoriza en forma expresa al Gerente General de la compañía o a quien legalmente le subrogue, para que otorgue y suscriba la escritura pública que contenga la reforma integral y codificación del estatuto social; y, para que realice los trámites necesarios hasta su perfeccionamiento legal.

Sin tener más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta correspondiente.

Luego de veinte minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El presidente dispone que el secretario de lectura al acta. El secretario procede con dicha lectura.

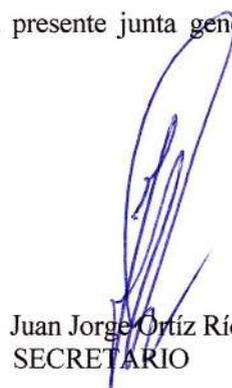
El accionista Carlos Capus Lluitaxi propone que el acta sea aprobada. La moción es aceptada y sometida a consideración y resolución.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta de la presente junta general ordinaria de accionistas.

Siendo las 14h10 se levanta la sesión.



Carlos Aníbal Capus Lluitaxi  
PRESIDENTE



Juan Jorge Ortiz Ríos  
SECRETARIO

